



EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA

(T. 2.º)

TACNA, JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 1857.

(N.º 37)

MINISTERIO DE GOBIERNO, CULTO Y OBRAS PUBLICAS.

*El Consejo de Ministros encargado de la
Presidencia de la República.*

CONSEJERIANO:

Que el sistema de estampillas para la fiancatura de la correspondencia que se dirige al interior y exterior, presta comodidad al público, simplifica las operaciones y contabilidad de las Estafetas y facilita el mejor servicio en el ramo de correos; de acuerdo con lo propuesto por el Administrador general.

Decreto:

Art. 1.º Desde que empiece á regir la ley de 2.º de este mes sobre sistema monetario, la correspondencia será fiancada por los mismos interesados antes de llevarla á las estafetas, haciendo uso de timbres representativos del valor de la fiancatura.

Art. 2.º Se abrirán láminas para estampillas de á peseta y de medio peso, que contenga el escudo nacional con las modificaciones y colores de los modelos presentados, designación del valor de cada una, y contraseñas secretas para comprobar su legitimidad. El reverso de dichas estampillas estará preparado con goma para que humedecida se peguen fácilmente á las cartas.

Art. 3.º Los que de cualquier modo falsificáren las estampillas de fiancatura quedan sujetos á las penas señaladas por las leyes á los falsificadores.

Art. 4.º Las matrices de las estampillas se custodiarán en la Administracion general de Correos en la caja de intervencion; y en la misma oficina, bajo las precauciones convenientes, se imprimiran los pliegos necesarios al consumo.

Art. 5.º De las tiras que se hagan de estampillas se formará acta diariamente en un libro especial, que firmarán el Jefe, el Inter-

ventor y el oficial principal encargado de la impresion, presenciando tambien el acto y autorizándolo el Escribano de la renta. Luego que se haya concluido la operacion se señalará en el manual partida de cargo por la cantidad emitida, acompañándose copia certificada del acta, como comprobante de ella.

Art. 6.º Para la venta de las estampillas indicadas se establecerán puntos en toda la República, abonándose al vendedor el premio correspondiente, y cuidando los administradores de exigir fianzas proporcionadas al valor de las estampillas.

Art. 7.º Toda correspondencia será fiancada previamente por los interesados, pegando en el sobre de la carta ó pliego la estampilla ó estampillas que igualen en su valor representativo al porte que corresponde á cada pieza, segun la tarifa.

Art. 8.º Las cartas se echarán hasta las horas prefijadas por los buzones de la casa de Correos y los que se establecieren en diferentes puntos de la poblacion, á fin de que reconocidos los portes en la oficina se inutilicen las estampillas por medio de un timbre que se les pondrá al efecto.

Art. 9.º Si del reconocimiento resultáre que no tienen en estampillas el porte correspondiente, siendo las cartas para el extranjero, no se les dará direccion, pasándose aviso, como está en práctica, á las personas á quienes están rotuladas, ó á las que las dirijen (si esto puede conocerse), ó se pondrá una lista en la puerta de la casa de Correos para que abonen lo que faltáre hasta completar la fiancatura: y si las cartas fueren rotuladas para Estafetas de la República se les dará direccion, cargándose en la guia los valores que les faltáren, para que se exijan al entregarlas. Lo mismo se practicará con las cartas que parecieren con estampillas que ya hubiesen servido.

Art. 10. A las cartas que apareciéren sin ninguna fiancatura para estafetas de la Repú-

blica, se les cargara en la guia con doble porte, para que se satisfaga por el interesado que las recibe—Mas á las que con igual circunstancia se hallen para el extranjero no se les dará direccion, practicándose la diligencia del aviso de que habla el artículo 9.º

Art. 11. A la correspondencia que se quiere remitir *certificada*, se le pondran las estampillas que correspondan por frâncatura y certificacion, y se entregará en las Estafetas para que se observen las formalidades prescriptas en su remision.

Art. 12. El Administrador general del ramo queda facultado para hacer los gastos y arreglos necesarios en la plantificacion de las estampillas.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 19 de Octubre de 1857.—*José Maria Raigada, Manuel Ortiz de Zavallos, Luciano Maria Cano, Juan M. del Mar.*

MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

LA CONVENCION NACIONAL.

Considerando:

1.º Que abolidos los tributos ha desaparecido tambien el Tomin, que era la principal renta de los hospitales:

2.º Que es necesario llenar el *deficit* de la expresada renta, á fin de que los establecimientos de Beneficencia cumplan los fines de su institucion:

Decreta:

Art. único. Mientras se crean fondos especiales paguese de los fondos nacionales á los hospitales de la República, una cantidad igual á la que anualmente percibian por el extinguido ramo del Tomin.

Este pago se hará por mesadas desde el dia 1.º del entrante mes de Noviembre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones en Lima, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Francisco Quiroz*, Presidente.—*José Luis Quiñones*, Secretario.—*Manuel José Corcuera*, Secretario.

Al Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

Cumplase, publíquese y circúlese. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 17 de Octubre de 1857.—*Raigada.*—*Zavallos.*—*Cano.*—*Mar.*

DEPARTAMENTAL.

Tacna 30 de Octubre de 1857.

En consideracion á las razones espuestas en este expediente y de acuerdo con los informes del Subprefecto de la Provincia de Tarapacá, del Administrador de la Aduana y Capitan del Puerto de Iquique, se restablecen en este las cuadrillas de cargadores matriculados en los terminos y bajo las bases señaladas por la comision de comerciantes en 13 de Julio del presente año debiendose formar por esta y el Capitan de Puerto la respectiva tarifa de valores que deban satisfacerse á los cargadores, balseros, lancheros y boteros, la que se remitirá á esta Prefectura para la correspondiente aprobacion.—Tráscbase este decreto al Subprefecto de la indicada Provincia, con insercion de una copia certificada de las bases indicadas á fin de que haciendose saber á la comision, al Administrador de la Aduana, y al Capitan del Puerto, cuide del exacto cumplimiento de lo mandado.

Zavala.

República Peruana.—Intendencia de Policía de esta Capital y su Provincia. Tacna Setiembre 30 de 1857.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.—Tengo el honor de poner en conocimiento de US. las ocurrencias que ha tenido la Intendencia en el mes de la fecha, como tambien el manifiesto de los ingresos y egresos de esta Policía; para que US. determine lo que fuese de su mejor agrado.

Dios guarde á US.—S. P.

Mariano Adrian Vargas.

Manifiesto de los Ingresos y egresos del mes de Setiembre.

INGRESOS.

De multas.....	\$ 36 6
De licencias.....	6
De pasaportes.....	13 2
Recibidos del Tesoro Departamental para gastos ordinarios.....	41 6
Recibidos del id. para id. extraordinarios.	110
Existencia del mes anterior.....	47 5½

Suma..... 255 3½

EGRESOS.

Por 6 ps. pesos pagados al Sr. Subprefecto del Cercado, por el arrendamiento de un cuarto que ocupa la Policía,

OCURRENCIAS DE POLICIA.

segun su recibo núm. 52.....\$ 6
 Por un pso. id. al Alcaide de la Cárcel, por agua para los presos; segun su recibo núm. 53..... 1
 Por 2 ps. id. á Bernardo Mendez por dos tornillos que ha puesto á una de las carretas de Policia; segun su recibo núm. 54..... 2
 Por 1 pso. al mismo por un tornillo que ha puesto á una de las id. id. segun su recibo núm. 55..... 1
 Por 1 peso al mismo por un id. de la id. id., segun su recibo núm. 56.... 1
 Por 2 ps. á Gustavo Blumel, por la compostura de una de las id.; segun su recibo núm. 57..... 2
 Por 6 ps. 4 rs. al mismo por la id. de las dos de id. id.; segun su recibo núm. 58..... 6 4
 Por 1 pso. 4 rs. á Raimundo Vegaso, por la id. del aparejo de una de la id. id.; segun su recibo núm. 59..... 1 4
 Por 2 ps. 4 rs. á D. Pascual Davis, por la impreson de 250 pasaportes, segun su recibo núm. 60..... 2 4
 Por 2 ps. 4 rs. á José Vargas, por una tarea de adoves, para la refaccion de unos portillones de la Alameda; segun su recibo núm. 61..... 2 4
 Por 1 pso. 6 rs. al mismo por una media id. y tierra para id. id. de la id. segun su recibo núm. 62..... 1 6
 Por 138 ps. gastados en la refaccion de algunos postillos de la Alameda, en el desyerbe de sus asquias, en el reempedrado del cause del rio y en la limpieza de muladares, en 23 dias empleando 8 peones para el efecto, á razon de seis reales diarios cada uno; considerados como gastos extraordinarios..... 138
 Por 63 \$ gastados en los dias Lunes, Jueves y Sábado de cada semana, en la limpieza de la ciudad y en el reempedrado de las calles de esta poblacion, empleando 6 peones en cada uno de estos dias, á seis reales cada uno; considerados como gastos ordinarios. 63

Suma ps..... 228 6

DEMOSTRACION.

Ingresos.....\$ 255. 3 ½
 Egresos..... 228. 6

Existencia.....\$ 26. 5 ½

Tacna Octubre 30 de 1857.

V. o B. o El Secretario.
 Vargas Alejo Bustios.

LICENCIAS.—A D. Abelino Moreno, se le ha concedido licencia para la apertura de una pulperia en esta ciudad, por lo cual ha satisfecho ocho pesos de derechos; segun lo dispone el inciso 5.º del art. 205 del Reglamento del Ramo.

MULTAS.—Las personas que a continuacion se espresan, se les ha impuesto multas por haber infringido varios artículos del Reglamento de Policia.

Crecencio Arom por infraccien del art. 91	\$ 2
José Linares por id. del id. id.	2
Romualdo Alay por id. del id. id.	2
Josè Salas por id. del id. 185	4
Antonio Masuelos por id. del id. 19	2
Pedro Siles por id. del id. id.	1
Juan Cáceres por id. del id. id.	1
Manuel Cáceres por id. del id. 111	1
Tomás Hume por id. del id. id.	1
Ursula Reinada por id. del id. 184	4
Josè Maria N. por id. del id. id.	4
Raimundo Solano por id. del id. 135	4
Pedro Quispe por id. del id. 111	1
Benedicto Chuquimia por id. del id. id.	1
Mariano Choque por id. del id. id.	1
Bernardo Aleon por id. del id. id.	1
Pascuala Vargas, por id. del id. 91	4
Josè Refojos por id. del id. 111	1
Domingo Escobar por id. del id. id.	1
Josè Linares por id. del id. 91	2
Dionicio Guanca por id. del id. id.	2
Baltazar Piment I por id. del id. id.	2
Candelaria Botetano por id. del id. id.	2
Pedro Vildoso por id. del id. id.	2
Juan Valcarcel por id. del id. 136	2
Mavia Tevar por id. del id. 137	2
Manuel Crespo por id. del id. 111	1
Mariano Mamani por id. del id. 183	2

NOTA—En estas multas no se consideran las que se imponen á favor de particulares, y las que se dan de gratificacion á los denunciantes.

Tacna Octubre 30 de 1857.

V. o B. o El Secretario.
 Vargas. Alejo Bustios.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua—Tacna Octubre 10 de 1857.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.—En cumplimiento del artículo 332 del Reglamento de Tribunales, tengo el honor de remitir á US. la razon de causas que ha pasado la Secretaria de Cámara, correspondiente al vencido mes de Setiembre para que se sirva US. hacerla publicar en el periódico Oficial.

Dios guarde á US. S. P.

Pedro Carbajal.

Razon de las causas criminales resueltas y de las que actualmente se hallan en jiro en el Superior Tribunal.

La causa criminal seguida de oficio contra el reo presente Calisto Flores por el hurto perpetrado el 16 de Abril del presente año en la tienda de Nicolás Cárdenas de varias especies de ropa y otros útiles de zapatería, que se inició en el Juzgado de 1.^ª Instancia de esta Capital el 18 de Junio del presente año. Ingresó el 31 de Agosto en consulta de la sentencia de 28 de Agosto del mismo año que condena al reo á dos años de obras públicas en el Departamento. Se resolvió aprobando la sentencia.

La id. id. seguida contra el reo ausente José Arancena por el homicidio que perpetró en la persona de Eduardo Gómez, iniciada en 16 de Julio del presente año en el Juzgado de 1.^ª Instancia de esta Capital. Ingresó al Superior Tribunal en consulta de la sentencia de 27 de Agosto del mismo año pronunciada por el Juez de 1.^ª Instancia del Cercado, que condena al reo á la pena de cinco años de presidio en casas matas. Se resolvió en 4 de Setiembre aprobando la sentencia con la calidad deirse al reo cuando se presente ó sea aprehendido.

La id. id. seguida para descubrir el autor del homicidio perpetrado en la persona de Santiago Waters, que se inició en el juzgado de 1.^ª Instancia de esta Capital en 29 de Junio de 1856. Ingresó al Superior Tribunal en 3 de Setiembre del presente año en consulta del auto de 29 de Agosto último espedido por el Juez de 1.^ª Instancia del Cercado en que sobresee en la procecion del proceso hasta tanto se presenten algunos datos acerca de la persona del deliriente. Se resolvió en 11 del mismo aprobando el auto consultado, apercibiendo al Juez por la demora que se advirtió en la sustanciacion.

La id. id. para descubrir al autor del robo hecho en la Aduana de Arica, iniciada en 20 de Diciembre de 1856 en el Juzgado de Paz de la ciudad de Arica y continuada despues por el Juzgado de 1.^ª Instancia de esta Capital. Ingreso al Superior Tribunal, en 3 de Setiembre del presente año en consulta del auto de 31 de Agosto último pronunciado por el Juez de 1.^ª Instancia de esta Capital y por el que sobresee en el conocimiento de la causa. Se resolvió en 11 de Setiembre declarando nulo el espresado auto consultado y mandaron se desuelva al inferior para que subsane las nulidades y defectos que contiene, cuidando de investigar en la calle de caramolle por la existencia y paradero del presente reo.

La id. id. contra el Teniente graduado de Ejército D. Juan de Dios Quintana por heridas inferidas al inspector D. Anjel Albarracin. Se inició en 20 de Agosto de 1857. Ingresó al Supremo Tribunal el 14 de Setiembre del presente año por apelacion del reo del auto de 11 del mismo, que declara sin lugar el artículo propuesto debiendo seguirse la causa de oficio y contestese directamente á la demanda. Se resolvió el 15 de Setiembre confirmando el espresado auto.

(Continuará.)

República Peruana—Administracion de la Aduana Principal de Arica 3 de Noviembre de 1857.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.—Remito á U.S. el manifiesto de ingresos y egresos de esta Aduana correspondiente el mes de Octubre último.

Dios guarde á U.S.—S. P.

M. E. Benavides.

Manifiesto de los ingresos y egresos de la Aduana de Arica

por el mes de Octubre de 1857.

Existencia del mes anterior.....	20116	4	4
Racaudado por el presente mes.....	34689	4	4
Data por los gastos en todo el mes.....	22343	1	1/2
Existencia en dinero..... ps....	32507	7	

Contaduría de la Aduana Principal de Arica

Octubre 31 de 1857.

Pedro A. Galves.

EDICTO A NOMBRE DE LA NACION.
El ciudadano Mariano Eduardo Vargas Juez de 1.^ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente y segundo edicto, cita llama y emplaza al reo prófugo Melchor Rojas para que se presente en la cárcel de esta ciudad á poner sus excepciones y defensas en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto de unos pañuelones, perpetrado en la mañana del 28 de Setiembre último en la tienda de D. Lucas Avalos de este vecindario, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio hasta expedirse sentencia segun el mérito del proceso. Arica Octubre catorce de mil ochocientos cincuenta y siete.—Mariano E. Vargas.

Por su mandado nos los testigos de actuacion. Joaquín Duran.—P. Fernando Ayala.
IMP DE GOBIERNO ADMINISTRADA
POR PASCUAL DAVIS.